

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DPC/Nº 537/2017
La Paz, 11 MAY 2017

**HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DEL SENASIR Nº 088.17 DE 14 DE MARZO DE 2017
(Trámite 80710)**

VISTOS:

La Resolución Administrativa SENASIR Nº 088.17 emitida el 14 de marzo de 2017, el Informe Técnico INF.DPC/292/2017 de 31 de marzo de 2017, el Informe Legal INF.DJ/510/2017 de 08 de mayo de 2017; y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de Largo Plazo, considerando la normativa de Pensiones, Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, se determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de Pensiones y Seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades

bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, en su artículo 4 establece el Principio de Jerarquía Normativa, consistente en que la actividad y actuación administrativa, particularmente, las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes.

Que la Resolución Ministerial N° 188 de fecha 11 de abril de 2002 en su artículo 2° establece las Responsabilidades de las AFP y Entidades Aseguradoras con relación al pago de la Compensación de Cotizaciones y en relación a las Prestaciones que a cada una corresponda.

Que de acuerdo al numeral II del artículo 5 del Decreto Supremo N° 27066 de 06 de junio de 2003, el Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) tiene competencia para emitir Resoluciones Administrativas en los temas inherentes a sus funciones.

Que la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, tiene por objeto establecer la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las Prestaciones y Beneficios que se otorga a los bolivianos y bolivianas, determinando en su Capítulo III el marco normativo para la emisión de la Compensación de Cotizaciones.

Que, por otro lado y en lo pertinente, se tiene como fundamento del presente acto administrativo las siguientes disposiciones del Decreto Supremo N° 0822 de 16 de marzo de 2011, Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N°065 de Pensiones en Materia de Prestaciones de Vejez, Prestación Solidaria de Vejez, Prestaciones por Riesgos, Prestaciones por Muerte Derivadas de éstas y otros Beneficios:

• **Artículo 69.- (Revisión de CC).**

“ ...

- I.** *Para los casos en curso de pago que incluyan la Compensación de Cotizaciones Mensuales y ante la evidencia de que el monto calculado y consignado en el certificado de Compensación de Cotizaciones se encuentre errado en perjuicio del Estado, los contratos correspondientes deberán ser revisados, resueltos, modificados o adecuados, según corresponda.*
- II.** *En los casos en que se evidencie pago en exceso por la Compensación de Cotizaciones Mensuales en detrimento del Estado Boliviano, la Gestora deberá proceder a recuperar los montos pagados indebidamente,*

efectuando los descuentos correspondientes de acuerdo a Resolución Administrativa de la APS, en coordinación con el SENASIR.

III. ...

- IV.** *La modificación del monto del Certificado de CC producto de una revisión derivará en la baja del Certificado original y alta simultánea de un nuevo Certificado, debiendo el SENASIR informar a la Gestora, al Asegurado y a la APS”.*

Que en fecha 17 de marzo de 2017 el SENASIR remite a esta Autoridad la nota SENASIR UCC-EM N° 0463/2017, solicitando la homologación de la Resolución Administrativa SENASIR N° 088.17 de 14 de marzo de 2017, que aprueba el “Procedimiento para la modificación de Fecha de Nacimiento de casos con CC Mensual en curso de pago que afecta al monto de CC consignado en el Certificado de CC y/o al Pago de CC”, el que se halla compuesto de los siguientes anexos:

- Anexo A “Formulario CC-M-02-B”.
- Anexo B “Instrucciones Técnicas para el Envío de Alta y Baja de CC”.
- Anexo C “Liquidación de CC - Modificación de fecha de nacimiento de casos con CC en curso de pago que afecta al monto de la CC consignado en el certificado de CC y/o al pago de la Compensación de Cotizaciones”.
- Anexo D “Liquidación de FC - Modificación de fecha de nacimiento de casos con CC en curso de pago que afecta al monto de la CC consignado en el certificado de CC y/o al pago de Compensación de Cotizaciones y Fracción Complementaria”.
- Anexo E “Formato de notificación al Asegurado sobre los efectos que podrían presentarse en la Prestación o Pago, producto de la modificación de la fecha de nacimiento”.

CONSIDERANDO

Que del análisis del contenido de la Resolución Administrativa SENASIR N° 088.17 de 14 de marzo de 2017 se concluye que, la misma tiene por objeto establecer la metodología a emplear para realizar la Modificación de Fecha de Nacimiento de Casos con CC mensual en curso de pago que afecta al monto de CC consignado en el Certificado de CC y/o al Pago de CC y así establecer de forma cronológica y secuencial las fases necesarias para desarrollar las gestiones del proceso.

Que en ese sentido y considerando lo expresado en líneas precedentes, el “Procedimiento para la Modificación de Fecha de Nacimiento de casos con CC Mensual en curso de pago que afecta al monto de CC consignado en el Certificado de CC y/o al pago de CC” y sus 5 Anexos, deben ser aplicados y ejecutados por las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras en lo que les corresponda, al gestionar las Pensiones y Pagos del Sistema Integral de Pensiones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 15661 de 28 de julio de 2015, la Dra. Patricia Viviana Mirabal Fanola, ha sido designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros -APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS -APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Homologar la Resolución Administrativa SENASIR N° 088.17 emitida en fecha 14 de marzo de 2017, que aprueba el "Procedimiento para la Modificación de Fecha de Nacimiento de casos con CC Mensual en curso de pago que afecta al monto de CC consignado en el Certificado de CC y/o al pago de CC", el cual se encuentra adjunto y cuenta con 5 Anexos que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- I. Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras que gestionan las Pensiones y Pagos del Sistema Integral de Pensiones, deberán aplicar lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa en lo que les corresponda, a partir de su notificación, para todos los efectos legales y de acuerdo a normas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.

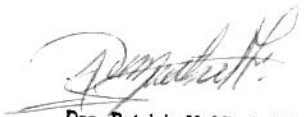
II. En la Fase N° 2 del Procedimiento P1 y la Fase N° 2 del Procedimiento P2 correspondiente al inciso B) Descripción del Proceso, del "Procedimiento para la modificación de fecha de nacimiento de casos con CC en curso de pago que afecta al monto de CC Mensual consignado en el Certificado de CC y/o al Pago de CC", se dispone que la Entidad Pagadora deberá realizar la suspensión preventiva de la Fracción Solidaria a fin de que no se incremente la deuda por dicho concepto, en caso de no corresponder el pago.

III. En la Fase N° 6 del Procedimiento P1 y la Fase N° 6 del Procedimiento P2 correspondiente al inciso B) Descripción del Proceso, del "Procedimiento para la modificación de fecha de nacimiento de casos con CC en curso de pago que afecta al monto de CC Mensual consignado en el Certificado de CC y/o al Pago de CC", se dispone que una vez que la AFP de Registro realice la verificación de cumplimiento de requisitos con la nueva fecha de nacimiento, dentro del plazo de los diez (10) días hábiles administrativos establecidos para dicha fase, remita los resultados a la APS para la definición del procedimiento de regularización a ser aplicado al caso.

La APS determinará el tratamiento que se aplicará al caso, respecto a la devolución o reposición de Fracción de Saldo Acumulado y Fracción Solidaria, cuando corresponda; y remitirá los resultados a la AFP de Registro.

TERCERO.-Se dejan sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Dra. Patricia V. Mirabal Fanola
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:00 del día 12-
de MAYO de 2017 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nº 537-2017- de
fecha 11-MAY-2017 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BBVA PREVISIÓN-APF-SA
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

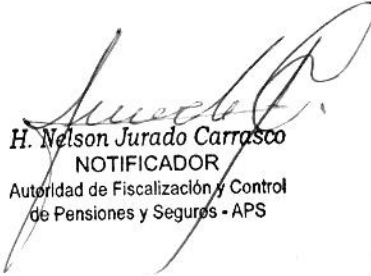
En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:35 del día 12-
de MAYO de 2017 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nº 537-2017- de
fecha 11-MAY-2017 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA SA AFP
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



PMF/RPLL/CJF/JVW/LRC/IRL/XFYC

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de La Paz a Horas 12:30 del día 12-
de MAYO de 2017 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 537-2017- de
fecha 11-MAY-2017 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA
DE REPARTO (SENASIR) a través de su
REPRESENTANTE LEGAL


H. Nelson Jurado Carrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS





SENASIR
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENASIR No.
La Paz,

088 . 17

14 MAR 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 27066 de fecha 06 de Junio de 2003, se crea el Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR, bajo la dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, constituyéndose en una persona jurídica de Derecho Público, estructura propia, competencia de ámbito Nacional, de carácter temporal, con autonomía de Gestión, Técnica, Legal y Administrativa.

Que, dicha disposición legal en su Art. 5º Numeral II, señala que el Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR tiene competencia para emitir Resoluciones Administrativas en los temas inherentes a sus funciones.

Que, el Procedimiento para la Modificación de Fecha de Nacimiento de Casos con CC Mensual en Curso de Pago que afecta al monto de CC consignado en el Certificado de CC y/o al Pago de CC, tiene como objetivo normar los procedimientos para la modificación de la fecha de nacimiento de Asegurados con Compensación de Cotizaciones Mensual en curso de pago para casos en los que se afecta el monto del Certificado de CCM y pago de CC; y casos en los que sin afectar el monto del Certificado, se afecta el pago de CC.

Que, mediante nota CITE: SENASIR UDO/046/2017, de fecha 01 de marzo de 2017, dirigido al Director General Ejecutivo, la Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional, remite el Procedimiento para la Modificación de Fecha de Nacimiento de Casos con CC Mensual en Curso de Pago que afecta al monto de CC consignado en el Certificado de CC y/o al Pago de CC, realizada por la Unidad de Compensación de Cotizaciones, revisado y validado, para su aprobación y posterior homologación ante la APS, solicitando su remisión y aprobación mediante Resolución Administrativa, en reemplazo de la R.A. N° 491.16.

POR TANTO

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. DEL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO SENASIR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR DECRETO SUPREMO No. 27066 DE 6 DE JUNIO DE 2003.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento para la Modificación de Fecha de Nacimiento de Casos con CC Mensual en Curso de Pago que afecta al monto de CC consignado en el Certificado de CC y/o al Pago de CC, que consta de 8 Puntos, los mismos forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 491.16 de 13 de septiembre de 2016.

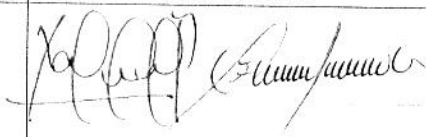
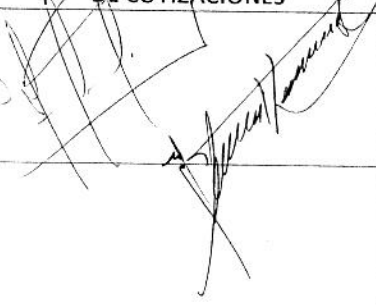
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Juan Edwin Mercado Claros

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPAREO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC MENSUAL EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre:	Lic. Yamila Ferrufino Murillo Lic. Fidel R. Morales Quisbert	Lic. Dagmar Coari Cuevas Lic. Freddy L. Pérez Ramos	Juan Edwin Mercado Claros
Cargo:	RESP. EMISIÓN, NOVEDADES Y DOBLE PRESEPCION RESP. PROCESAMIENTO DE PRESTACIONES	RESP. ORGANIZACIÓN Y METODOS JEFE DE UNIDAD COMPESACION DE COTIZACIONES	DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Firma:			
Fecha:			

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE RÉPAGO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2

CONTENIDO

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. MARCO LEGAL
4. DEFINICIONES
5. RESPONSABLES
6. PROCEDIMIENTO
7. FLUJOGRAMA
8. ANEXOS

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2

1. OBJETIVO

Normar los procedimientos para la modificación de fecha de nacimiento de Asegurados con Compensación de Cotizaciones Mensual en curso de pago para casos en los que se afecta el monto del Certificado de CCM y pago de CC; y casos en los que sin afectar el monto del Certificado, se afecta al pago de CC.

No se incluyen los Certificados de CC Global, toda vez que los *Parágrafos II y III del artículo 69 del Decreto Supremo N° 0822 de 16 de marzo de 2011 (REVISION DE CC)*, se refieren a casos en curso de pago que incluyen la CC Mensual.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria para los Servidores Públicos encargados de la otorgación de Compensación de Cotizaciones en Oficina Central, Administraciones y Agencias Regionales del SENASIR. De igual manera, tendrá carácter obligatorio para la Gestora, y entre tanto ésta inicie sus actividades, para las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras que correspondan, a partir de su homologación por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

3. MARCO LEGAL

- Ley de Pensiones N° 1732 de fecha 29/11/1996
- Ley de Pensiones N° 065 de fecha 10/12/2010
- Decreto Supremo N° 24469 de fecha 17/01/1997
- Decreto Supremo N° 25620 de fecha 17/12/1999
- Decreto Supremo N° 26069 de fecha 09/02/2001
- Decreto Supremo N° 0822 de fecha 16/03/2011
- Resolución Ministerial 231 de fecha 20/04/2004
- Resolución Ministerial 266 de fecha 25/05/2005
- Resolución Administrativa SENASIR N° 719.15 de fecha 13/10/2015, homologada por la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/N°1061-2015 de fecha 22/10/15 y demás normativa conexas.

4. DEFINICIONES

Las definiciones establecidas en la Ley N° 1732, Ley N° 065, Decreto Supremo N° 24469 y Decreto Supremo N° 0822 son aplicables al presente procedimiento, entre éstas, las siguientes:

Asegurado: Es la persona Asegurada Dependiente o Independiente y la Socia o el Socio Trabajador, incorporado al Sistema Integral de Pensiones.

Administradora de Fondos de Pensiones: Es la sociedad anónima de objeto social único, encargada de la administración y representación de los fondos de pensiones.

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2

Beneficios: Es la Prestación, Pensión o Pago de Compensación de Cotizaciones según corresponda, generada por las contribuciones efectivamente pagadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Pensiones.

Compensación de Cotizaciones: Es el reconocimiento que otorga el Estado Plurinacional de Bolivia, a los Asegurados por aportes efectuados al Sistema de Reparto vigente hasta el 30 de abril de 1997, que se financia con los recursos del Tesoro General de la Nación.

Asimismo, se define el siguiente término para efectos del presente Manual:

Condiciones iniciales: Se refiere a los datos consignados en el Certificado de CC reprocesado, relacionados a la fecha de emisión y tipo de cambio del dólar del Certificado de CC inicial.

Entidad pagadora: Es la entidad encargada de gestionar el pago de la CC al Asegurado o Derechohabiente.

5. RESPONSABLES

Unidad Jurídica, es responsable de aplicar el presente procedimiento en el marco de sus actividades y competencias dentro su Unidad.

Unidad de Tecnologías de Información, es responsable de aplicar el presente procedimiento en el marco de sus actividades y competencias dentro su Unidad.

Unidad Compensación de Cotizaciones, es responsable de elaborar y actualizar cuando sea necesario el presente procedimiento, aplicar el mismo y asegurar que el personal bajo su dependencia cumpla con las actividades establecidas.

6. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO

A) DATOS GENERALES	
Identificación del Proceso	MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CCM CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC.
Objetivo del Proceso	Normar los procedimientos para modificar la fecha de nacimiento de Titulares con Compensación de Cotizaciones Mensual, en curso de pago.
Resultados del Proceso	Establecer de forma cronológica y secuencial los procedimientos que permitan al Asegurado y a las instituciones involucradas en el proceso, modificar la fecha de nacimiento de Titulares con Compensación de Cotizaciones Mensual en curso de pago.
B) DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	
P1. PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC MENSUAL EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO.	
Está referido a casos con Certificados de CCM emitidos antes del 10.11.2006 mediante Procedimiento Automático, que se encuentran en curso de pago y con modificación de fecha de nacimiento que afecta al monto de CCM consignado en el Certificado de CC y al pago del mismo. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 266 de fecha 25.05.05, los beneficiarios podrán solicitar la Modificación de la fecha de Nacimiento en la AFP de registro correspondiente, presentando la documentación	

SENASIR/UCC-EM



SENASIR
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC

Versión N° 2

detallada en el Anexo A, de acuerdo al tipo de modificación.

No. FASE	PROCEDIMIENTO	TIEMPO	UNIDAD Y AREA RESPONSABLE
1	RECEPCION DE DOCUMENTACION En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 266 de fecha 25.05.05, el Asegurado con CC Mensual en curso de pago, cuya fecha de nacimiento requiera ser modificada, o el Derechohabiente cuando corresponda, deberá solicitar dicha modificación en la AFP de Registro, con la presentación del Formulario CC-M-02-B según Anexo A, adjuntando los documentos que corresponda de acuerdo al tipo de modificación (Vía Administrativa o Via Judicial). NOTIFICACIÓN Una vez suscrito el Formulario CC-M-02-B, la AFP de Registro deberá notificar al Solicitante según formato establecido en el Anexo E, sobre los efectos que podrían presentarse, producto de la modificación. En la notificación se le informará que: 1. Se procederá a la suspensión temporal de la Compensación de Cotizaciones Mensual (CC); y Fracción Solidaria o Complementaria, si corresponde, mientras dure el proceso de modificación de su fecha de nacimiento, periodo que no podrá ser mayor a 90 días calendario, a partir de que la documentación no tenga observaciones. 2. Se realizará una nueva verificación de cumplimiento de requisitos de acceso a la Prestación o Beneficio que se encontraba en curso de pago. 3. Resultado de la verificación deberá suscribir una Adenda o Anexo de Modificación de Datos, pudiendo la Pensión ser suspendida hasta el cumplimiento de requisitos.	Fecha de apersonamiento	Asegurado o Derechohabiente
		Fecha de apersonamiento	AFP de Registro
		REMISION DE LA DOCUMENTACION La AFP de Registro remitirá mediante nota al SENASIR con copia a la Entidad Pagadora cuando corresponda, todas las solicitudes de modificación de fecha de nacimiento con CC Mensual en curso de pago con la documentación de respaldo señalada en el Formulario CC-M-02-B misma que será derivada a la Unidad Jurídica - Comisión R.M. 266, y comunicada a la Unidad de Compensación de Cotizaciones - Doble Percepción.	7 días

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2

2	SUSPENSION DEL PAGO DE CC Y FC Una vez recibido el formulario CC-M-02-B, se procederá a la suspensión temporal del pago de Compensación de Cotizaciones y Fracción Complementaria cuando corresponda, informándose a las Entidades Pagadoras según Cronograma del proceso de elaboración de la Planilla de Pago de CC. En los casos con Pensión Solidaria de Vejez en curso de pago, la suspensión de la Fracción Solidaria se efectuará de conformidad a lo establecido por la APS.	15 días	Unidad Compensación de Cotizaciones - Novedades CC
3	EMISION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA APROBANDO LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO La Unidad Jurídica - Comisión RM 266 analiza la documentación remitida para determinar el tipo de error (Formal.- Procede cuando de la revisión de los antecedentes que cursan en el expediente y la verificación en el Sistema Institucional, se evidencia inconsistencia en la fecha de nacimiento y/o matrícula con <u>reducción en la edad</u> del Asegurado o Sustancial.- Procede cuando de la revisión de los antecedentes que cursan en el expediente y la verificación en el Sistema Institucional, se evidencia inconsistencia en la fecha de nacimiento y/o matrícula <u>con aumento en la edad</u> del Asegurado, conforme a procedimiento establecido. En caso de existir observaciones en la documentación, se notificara al Solicitante para subsanar las mismas. La Comisión R.M. 266, según corresponda, proyecta la Resolución de autorización de la modificación en la fecha de nacimiento, gestionando la correspondiente aprobación por la MAE, conforme a procedimiento establecido por la Comisión R.M. 266. La Resolución Administrativa que autorice la modificación de fecha de nacimiento, es remitida junto al expediente físico, a la Unidad de Compensación de Cotizaciones para el proceso correspondiente mediante el Área de Emisión CC.	3 días	Unidad Jurídica - Comisión R.M. 266
	ANALISIS, REVISION Y ELABORACION DEL INFORME TECNICO. Recibido el expediente físico con la Resolución Administrativa de autorización de modificación, la Unidad de Compensación de Cotizaciones analiza y revisa el expediente para la elaboración del informe técnico solicitando la emisión de la Resolución Administrativa que autorice el reproceso del Certificado de CC, cuyo contenido debe contemplar al menos lo siguiente: - Dar de Baja el Certificado de CC en el Sistema Institucional. - Anular el Certificado CC en el Sistema Institucional. - Anular la Constancia de Aportes y/o Formulario de Cálculo CC en el Sistema Institucional.		

		PROCEDIMIENTO		SENASIR/UCC-EM
		PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC		Versión N° 2
4	- Llenar el Formulario de Reproceso en cumplimiento a la R.M. 266. - Modificar la fecha de nacimiento en cumplimiento a la Resolución Administrativa emitida por la Comisión R.M. 266. - Modificar la composición de la Matrícula. - Reprocesar el Certificado CC en condiciones iniciales. En caso de que el nuevo monto consignado en el Certificado de CC sea mayor al monto consignado en el Certificado anulado, corresponderá el pago del devengo, a partir del periodo de suspensión o de la fecha de cumplimiento de requisitos de acceso a la Prestación o Pago. - En caso de que el nuevo monto de CC sea menor y exista deuda, corresponderá la devolución por parte del Asegurado o Derechohabiente según corresponda, a partir de la fecha de solicitud de Pensión o Pago. - Dar de Baja y Alta Simultánea del Certificado de CC en los registros de la APS y AFP correspondiente. El informe técnico junto con el expediente, es remitido al Abogado de la Unidad de Compensación de Cotizaciones (UCC) para la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa que autorice el reproceso del nuevo Certificado de CC.	3 días	Unidad Compensación de Cotizaciones - Reprocesos CC	
5	PROCESO EN LAS DISTINTAS AREAS			
	El Abogado de la UCC elabora el proyecto de Resolución Administrativa que autoriza el reproceso del nuevo Certificado de CC Mensual, de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico, para su posterior aprobación y firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENASIR.	1 día	Unidad Compensación de Cotizaciones - Abogado CC	
	El Técnico asignado emite el Formulario de Reproceso en cumplimiento a la R.A. emitida para el efecto autorizando la Anulación del Certificado CC Mensual, la Constancia de Aportes cuando corresponda, Formulario de Calculo CC y Validación del Salario Cotizable. Asimismo, reprocesa y emite el Certificado CC Mensual en condiciones iniciales.	1 día	Unidad Compensación de Cotizaciones - Reprocesos CC y Envíos APS	
	El Técnico de Envíos APS procede a la Baja y Alta del Certificado CC Mensual en la APS y AFP de Registro, a través de un medio óptico, de acuerdo a procedimiento y cronograma establecido.	Primer envío del mes	Unidad Compensación de Cotizaciones -Envíos APS	
	La AFP de Registro remite a la Entidad Pagadora el medio óptico de alta del nuevo Certificado de CC.	3 días	AFP y EA	
6	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Con el nuevo monto de CC Mensual, la AFP de Registro en coordinación con la Entidad Pagadora, si corresponde, deberá actualizar dicho monto y realizar la verificación de cumplimiento de requisitos considerando la nueva fecha de nacimiento, incluido el monto de Fracción Complementaria (FC), en caso de corresponder.	10 días	AFP y/o EA	

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2

	LIQUIDACIÓN DE DEUDA La Entidad Pagadora en coordinación con la AFP de Registro, cuando corresponda, emitirá la liquidación de deuda detallando por separado la CC y FC cuando corresponda, de acuerdo a formato establecido en Anexos C y D, considerando los pagos efectuados en demasía o defecto. Una vez realizada la liquidación ésta deberá ser remitida al SENASIR vía correo electrónico institucional para su validación, realizando los intercambios necesarios hasta su aprobación. En caso de existir deuda, aprobada la liquidación, la Entidad Pagadora remitirá la misma mediante nota al SENASIR para la elaboración del Convenio de Pago o Compromiso de Devolución de Deuda y notificará al Solicitante para que se apersone al SENASIR para la firma del Convenio de Pago o Compromiso de Devolución de Deuda, según corresponda. REHABILITACION DEL PAGO DE COMPENSACION DE COTIZACIONES EN CASOS SIN DEUDA En caso de no existir deuda, la Entidad Pagadora y el SENASIR procederán a la rehabilitación del pago de CCM, según cronograma establecido para el proceso de la planilla de Pago de CC. Para los casos en los que resultado de la modificación de fecha de nacimiento, el monto de CC sea mayor, el nuevo monto y sus devengos deberán ser solicitados por la Entidad Pagadora en la Planilla de Pago, conforme a procedimiento vigente.	5 días	AFP y/o EA
7	MODALIDADES DE PAGO DE DEUDA El SENASIR una vez aprobada la liquidación remitida por las Entidades Pagadoras, previo acuerdo con el Asegurado o Derechohabiente emitirá un Convenio de Pago o Compromiso de Devolución de Deuda.	1 día	Unidad Compensación de Cotizaciones - Doble Percepción
7.1	A. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO El SENASIR elaborará el Convenio de Pago por concepto de pagos en demasía a causa de la modificación de fecha de nacimiento de casos con CCM en curso de pago. El Asegurado o Derechohabiente deberá presentarse ante el SENASIR para la impresión y firma del Convenio de Pago en cuatro ejemplares. En esta modalidad de pago, el Asegurado o Derechohabiente, previo acuerdo con el SENASIR optará por cancelar el total de la deuda, en más de cinco cuotas mensuales no menores al 20% del monto de la CCM, las mismas que podrán ser	1 día	Unidad Compensación de Cotizaciones - Doble Percepción

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2

	canceladas a través de depósitos efectuados a la CUT o mediante descuentos por planilla.		
7.1.1	REGISTRO Y FIRMA DEL CONVENIO DE PAGO Una vez que el Asegurado o Derechohabiente firma el Convenio de Pago, dicho documento es validado con la firma de la MAE, previo Visto Bueno (VoBo) del área de Doble Percepción, Responsable Emisión CC y Jefe de Unidad CC. El Técnico Doble Percepción registra el Convenio de Pago en el Sistema Institucional asegurándose el archivo y custodia del mismo.	1 día	Unidad Compensación de Cotizaciones - Doble Percepción
	REMISIÓN MENSUAL DE CONVENIOS DE PAGO FIRMADOS POR CONCEPTO DE MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO EN CURSO DE PAGO. Hasta el 5to día hábil de cada mes el SENASIR remitirá a las Entidades Pagadoras los Convenios de Pago, adjuntando en medio óptico la Estructura de Datos aprobada con R.A. SENASIR 1657.07 para su conocimiento y respectivo archivo.	Hasta el 5to día hábil de mes	Unidad Compensación de Cotizaciones - Doble Percepción
7.1.2	DEPOSITOS A LA CUT Según lo definido en el Convenio de Pago, el Asegurado o Derechohabiente deberá depositar el monto mensual acordado, en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) del Banco Central de Bolivia al N° de Libreta 00099021001 o Banco Unión al N° de Cuenta 1-1653745 , por concepto de "Devolución de CC por modificación de fecha de nacimiento" y/o "Devolución de FC por modificación de fecha de nacimiento", dicho depósito deberá consignar datos del Titular de la deuda. El comprobante de depósito original y fotocopia deberán ser presentados al SENASIR, en el plazo de 2 días hábiles administrativos de realizado el mismo.	2 días	Asegurado/Derecho habiente
	El Técnico de Doble Percepción de la Unidad de Compensación de Cotizaciones registrará en el Sistema Institucional los comprobantes de depósito efectuados e ingresados hasta el tercer día hábil de cada mes, los cuales serán considerados para la amortización del mes correspondiente y los ingresados de forma posterior a esta fecha serán considerados para su registro en el mes siguiente y la amortización, conforme a procedimiento establecido.	1 día	Unidad Compensación de Cotizaciones - Emisión CC
7.1.3	DESCUENTO POR PLANILLA Se crea la transacción 313 - "Convenio por modificación de fecha de nacimiento" para identificar los descuentos en la planilla de pago de Compensación de Cotizaciones mensual. La Unidad de Tecnologías de Información del SENASIR después de la validación de la planilla mensual de CC que envían las AFP y EA al SENASIR, deberá generar los medios y reportes incluyendo la transacción de descuento, para los casos que corresponda. Los medios y reportes serán remitidos a las AFP y EA para que procedan a emitir	3 días	Unidad de Tecnologías de Información - SENASIR

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2

No. FASE	PROCEDIMIENTO	TIEMPO	UNIDAD Y AREA RESPONSABLE
1	RECEPCION DE DOCUMENTACION El Asegurado con CC Mensual en curso de pago, cuya fecha de nacimiento requiera ser modificada, o el Derechohabiente cuando corresponda, podrá solicitar dicha modificación en la AFP de Registro, con la presentación del Formulario CC-M-02-B según Anexo A, adjuntando los documentos que corresponda de acuerdo al tipo de modificación (Vía Administrativa o Vía Judicial), en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 266 de fecha 25.05.05.	Fecha de apersona miento	Asegurado o Derechohabiente
	NOTIFICACIÓN Una vez suscrito el Formulario CC-M-02-B, la AFP de Registro notifica al Solicitante, según formato establecido en el Anexo E, sobre los efectos que podrían presentarse, producto de la modificación. En la notificación se le informará que: 1. Se procederá a la suspensión temporal de la Compensación de Cotizaciones Mensual (CC); y Fracción Solidaria o Complementaria, si corresponde, mientras dure el proceso de modificación de su fecha de nacimiento, periodo que no podrá ser mayor a 90 días calendario, a partir de que la documentación no tenga observaciones. 2. Se realizará una nueva verificación de cumplimiento de requisitos de acceso a la Prestación o Beneficio que se encontraba en curso de pago. 3. Resultado de la verificación deberá suscribir una Adenda o Anexo de Modificación de Datos, pudiendo la Pensión ser suspendida hasta el cumplimiento de requisitos.	Fecha de apersona miento	AFP de Registro
	REMISION DE LA DOCUMENTACION La AFP de Registro remitirá mediante nota al SENASIR con copia a la Entidad Pagadora cuando corresponda, todas las solicitudes de modificación de fecha de nacimiento con CC Mensual en curso de pago con la documentación de respaldo señalada en el Formulario CC-M-02-B, misma que será derivada a la Unidad Jurídica - Comisión R.M. 266, y comunicada a la Unidad de Compensación de Cotizaciones - Doble Percepción.	7 días	AFP de Registro

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPAGO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2
2	SUSPENSION DEL PAGO DE CC Y FC Una vez recibido el formulario CCM-02-B, se procederá a la suspensión temporal del pago de Compensación de Cotizaciones y Fracción Complementaria cuando corresponda, informándose a las Entidades Pagadoras según Cronograma del proceso de elaboración de la Planilla de Pago de CC. En los casos con Pensión Solidaria de Vejez en curso de pago, la suspensión de la Fracción Solidaria se efectuará de conformidad a lo establecido por la APS.	15 días Unidad Compensación de Cotizaciones - Doble Percepción
3	EMISION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA APROBANDO LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO La Unidad Jurídica - Comisión RM 266 analiza la documentación remitida para determinar el tipo de error (Formal o Sustancial), conforme a procedimiento establecido. En caso de existir observaciones en la documentación, se notifica al Solicitante para subsanar las mismas. La Comisión R.M. 266, según corresponda, proyecta la Resolución Administrativa de autorización de la modificación en la fecha de nacimiento, gestionando la correspondiente aprobación por la MAE, conforme a procedimiento establecido. La Resolución Administrativa que autorice la modificación de fecha de nacimiento, es remitida junto al expediente físico, a la Unidad de Compensación de Cotizaciones para el proceso correspondiente mediante el Área de Emisión CC.	1 día 3 días 1 día Unidad Jurídica – Comisión R.M. 266
4	ANALISIS, REVISION Y ELABORACION DEL INFORME TECNICO. Recibido el expediente físico con la Resolución Administrativa de autorización de modificación, la Unidad de Compensación de Cotizaciones analiza y revisa el expediente para la elaboración del informe técnico solicitando la emisión de la Resolución Administrativa que autorice el reproceso del Certificado de CC, cuyo contenido debe contemplar al menos lo siguiente: - Modificar la fecha de nacimiento en cumplimiento a la Resolución Administrativa emitida por la Comisión R.M. 266. - Modificar la composición de la Matrícula. - En caso de que el nuevo monto ajustado de CC sea mayor al monto original, corresponderá el pago del devengo, a partir del periodo de suspensión o de la fecha de cumplimiento de requisitos de acceso a la Prestación o Pago. - En caso de que el nuevo monto ajustado de CC sea menor y exista deuda, corresponderá la devolución a partir de la fecha de solicitud de Pensión o Pago	3 días Unidad Compensación de Cotizaciones - Reprocesos CC

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2

	Para los casos en los que resultado de la modificación de fecha de nacimiento, el monto de CC sea mayor, el nuevo monto y sus devengos deberán ser solicitados por la Entidad Pagadora en la Planilla de Pago, conforme a procedimiento vigente.		Novedades CC
7	MODALIDADES DE PAGO El SENASIR una vez aprobada la liquidación remitida por las Entidades Pagadoras, previo acuerdo con el Asegurado o Derechohabiente emitirá un Convenio de Pago o Compromiso de Devolución de Deuda.	1 día	Unidad Compensación de Cotizaciones - Doble Percepción
7.1	A. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO El SENASIR elaborará el Convenio de Pago por concepto de pagos en demasía a causa de la modificación de fecha de nacimiento de casos con CCM en curso de pago. El Asegurado o Derechohabiente deberá presentarse ante el SENASIR para la impresión y firma del Convenio de Pago en cuatro ejemplares. En esta modalidad de pago, el Asegurado o Derechohabiente, previo acuerdo con el SENASIR optará por cancelar el total de la deuda, en más de cinco cuotas mensuales no menores al 20% del monto de la CCM, las mismas que podrán ser canceladas a través de depósitos efectuados a la CUT o mediante descuentos por planilla.	1 día	Unidad Compensación de Cotizaciones - Doble Percepción
7.1.1	FIRMA Y REGISTRO DEL CONVENIO DE PAGO Una vez que el Asegurado o Derechohabiente firma el Convenio de Pago, dicho documento es validado con la firma de la MAE, previo Visto Bueno (VoBo) del área de Doble Percepción, Responsable Emisión CC y Jefe de Unidad CC. El Técnico Doble Percepción registra el Convenio de Pago en el Sistema Institucional, asegurándose el archivo y custodia del mismo. REMISIÓN MENSUAL DE CONVENIOS DE PAGO FIRMADOS POR CONCEPTO DE MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO EN CURSO DE PAGO. Hasta el 5to día hábil de cada mes el SENASIR remitirá a las Entidades Pagadoras los Convenios de Pago, adjuntando en medio óptico la Estructura de Datos aprobada con R.A. SENASIR 1657.07 para su conocimiento y respectivo archivo.	1 día Hasta el 5to día hábil de mes	Unidad Compensación de Cotizaciones - Doble Percepción Unidad Compensación de Cotizaciones - Doble Percepción
	DEPOSITOS A LA CUT Según lo definido en el Convenio de Pago, el Asegurado o Derechohabiente deberá depositar el monto mensual acordado en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) del Banco Central de Bolivia al N° de Libreta 00099021001 o Banco Unión al N° de Cuenta 1-1653745 , por concepto de "Devolución de CC por modificación de fecha	2 días	Asegurado/ Derechohabiente

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2

7.1.2	de nacimiento" y/o "Devolución de FC por modificación de fecha de nacimiento", dicho depósito deberá consignar datos del Titular de la deuda. El comprobante de depósito original y fotocopia deberán ser presentados al SENASIR, en el plazo de 2 días hábiles administrativos de realizado el mismo. El Técnico de Doble Percepción de la Unidad de Compensación de Cotizaciones registrará en el Sistema Institucional los comprobantes de depósito efectuados e ingresados hasta el tercer día hábil de cada mes, los cuales serán considerados para la amortización del mes correspondiente y los ingresados de forma posterior a esta fecha serán considerados para su registro en el mes siguiente y la amortización, conforme a procedimiento establecido.	1 día	Unidad Compensación de Cotizaciones - Emisión CC
7.1.3	DESCUENTO POR PLANILLA Se crea la transacción 313 - "Convenio por modificación de fecha de nacimiento" para identificar los descuentos en la planilla de pago de Compensación de Cotizaciones mensual. La Unidad de Tecnologías de Información del SENASIR después de la validación de la planilla mensual de CC que envían las AFP y EA al SENASIR, deberá generar los medios y reportes incluyendo la transacción de descuento, para los casos que corresponda. Los medios ópticos y reportes serán remitidos a las AFP y EA para que procedan a emitir las Boletas de pago de CC mensual considerando el descuento realizado por el SENASIR. La Unidad de Tecnologías de Información y la Unidad de Compensación de Cotizaciones deberán llevar un efectivo control de los respectivos descuentos hasta que se cubra el total de la deuda.	3 días	Unidad de Tecnologías de Información - SENASIR
7.2	B. SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO DE DEVOLUCION DE DEUDA El SENASIR elaborará el Compromiso de Devolución de Deuda por concepto de pagos en demasía a causa de la modificación de fecha de nacimiento de casos con CCM en curso de pago. El Asegurado o Derechohabiente deberá presentarse ante el SENASIR para la impresión y firma del mismo en cuatro ejemplares. Esta modalidad de pago consiste en la devolución de lo adeudado en pagos de 1 a 5 cuotas mensuales, conforme a lo establecido en norma vigente realizados a través de depósitos efectuados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) del Banco Central de Bolivia al N° de Libreta 00099021001 o Banco Unión al N° de Cuenta 1-1653745, por concepto de "Devolución de CC por modificación de fecha de nacimiento" y/o "Devolución de FC por modificación de fecha de nacimiento".	1 día	Unidad Compensación de Cotizaciones - Doble Percepción

SENASIR/UCC-EM



SENASIR
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC

Versión N° 2

Una vez que el Asegurado o Derechohabiente firma el Compromiso de Devolución de Deuda, dicho documento es validado mediante VoBo por la Sección de Doble Percepción, Responsable Emisión CC y Jefe de Unidad CC.

1 día

Unidad
Compensación de
Cotizaciones -
Doble Percepción

7.2.1

El Técnico de Doble Percepción de la Unidad de Compensación de Cotizaciones registrará en el Sistema Institucional los comprobantes de depósito efectuados e ingresados hasta el tercer día hábil de cada mes, los cuales serán considerados para la amortización del mes correspondiente y los ingresados de forma posterior a esta fecha serán considerados para su registro en el mes siguiente y la amortización, conforme a procedimiento establecido.

Hasta el
5to día
hábil de
mes

Unidad
Compensación de
Cotizaciones -
Doble Percepción

REMISIÓN MENSUAL DE LOS COMPROMISOS DE DEVOLUCION DE DEUDA
FIRMADAS POR CONCEPTO DE MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO
DE CC EN CURSO DE PAGO.

Hasta el 5to día hábil de cada mes el SENASIR remitirá a las Entidades Pagadoras los Formularios de Compromiso de Devolución de Deuda adjuntando en medio óptico la Estructura de Datos aprobada con R.A. SENASIR 1657.07 para su conocimiento y respectivo archivo.

DEPOSITOS A LA CUT

Según lo definido en el Compromiso de Devolución de Deuda, el Asegurado o Derechohabiente deberá depositar el monto mensual acordado en la **Cuenta Única del Tesoro (CUT) del Banco Central de Bolivia al N° de Libreta 00099021001 o Banco Unión al N° de Cuenta 1-1653745**, por concepto de "Devolución de CC por modificación de fecha de nacimiento" y/o "Devolución de FC por modificación de fecha de nacimiento", dicho depósito deberá consignar datos del Titular de la deuda. El comprobante de depósito original y fotocopia deberán ser presentados al SENASIR, en el plazo de 2 días hábiles administrativos de realizado el mismo.

2 días

Asegurado /
Derechohabiente

7.2.2

El Técnico de Doble Percepción de la Unidad de Compensación de Cotizaciones registrará en el Sistema Institucional los comprobantes de depósito efectuados e ingresados hasta el tercer día hábil de cada mes, los cuales serán considerados para la amortización del mes correspondiente y los ingresados de forma posterior a esta fecha serán considerados para su registro en el mes siguiente y la amortización, conforme a procedimiento establecido.

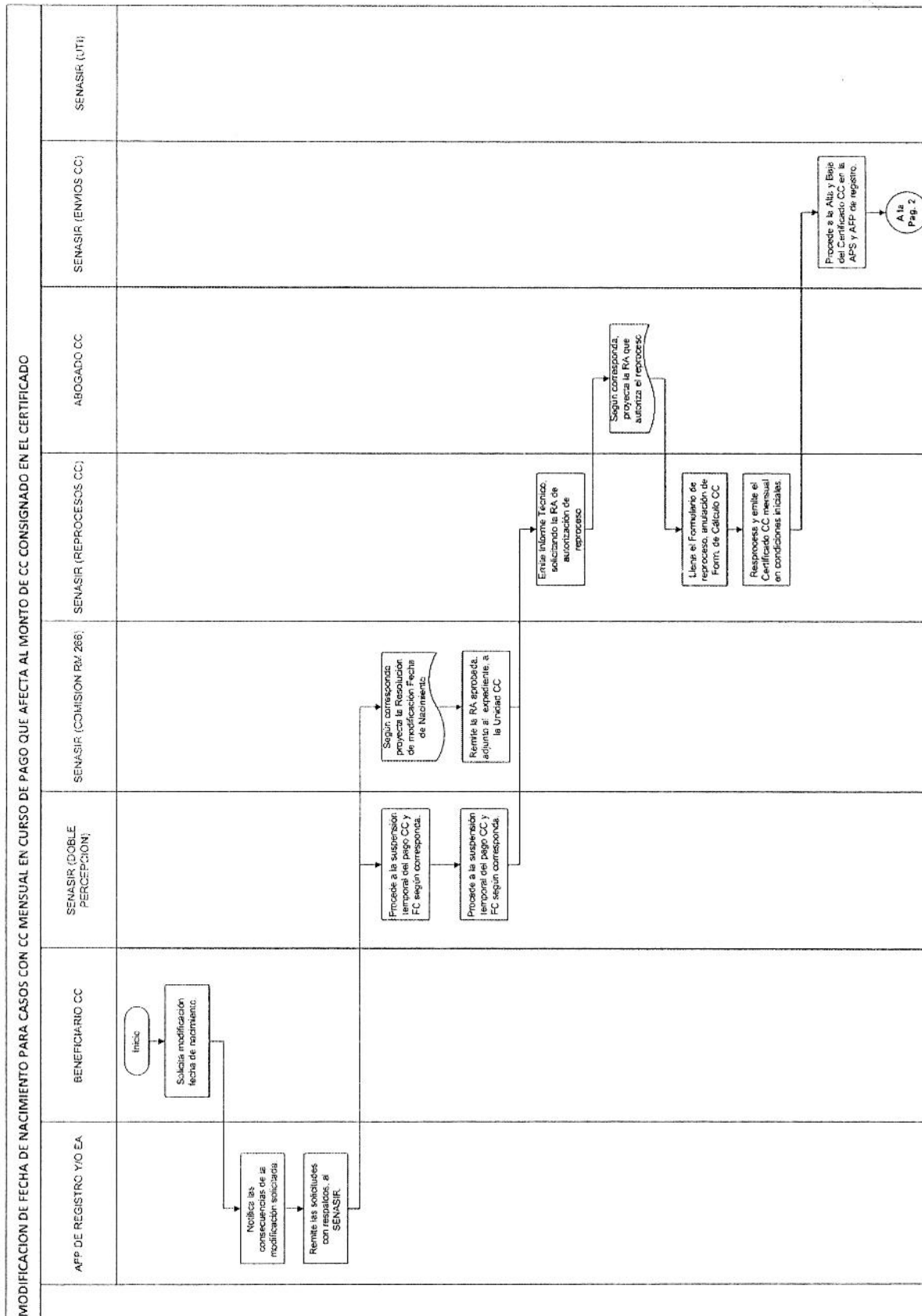
1 día

Unidad
Compensación de
Cotizaciones -
Emisión

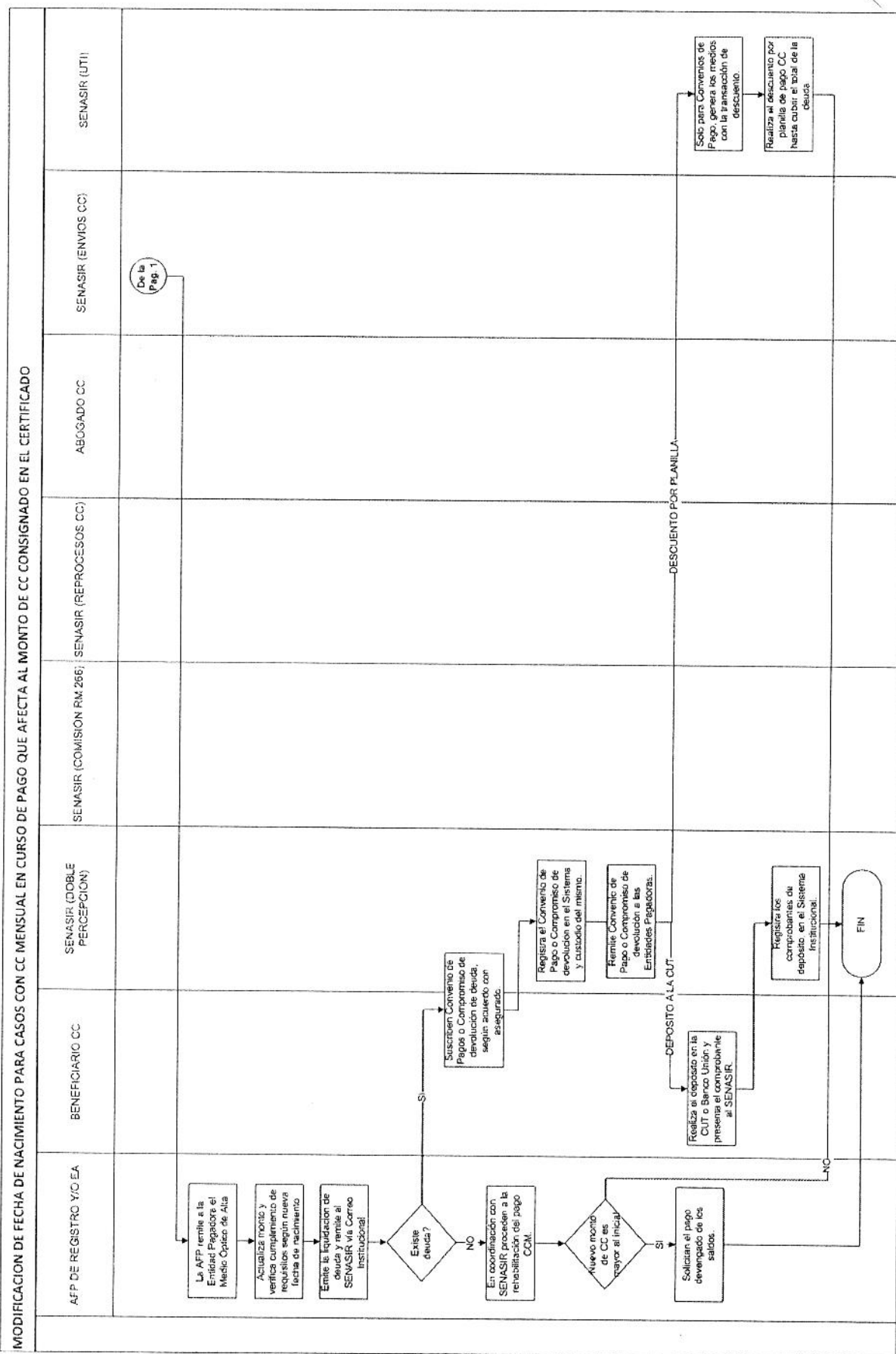
	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM	
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2	
8	REHABILITACION PAGO DE COMPENSACION DE COTIZACIONES Y FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Una vez suscrito el Convenio de Pago o Compromiso de Devolución de Deuda, la Entidad Pagadora y el SENASIR procederán a la rehabilitación del pago de Compensación de Cotizaciones y Fracción Complementaria, cuando corresponda, según cronograma establecido para el proceso de la planilla de Pago de CC y FC.	15 días	Unidad Compensación de Cotizaciones - Novedades CC

7. FLUJOGRAMA

 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO	PROCEDIMIENTO PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	SENASIR/UCC-EM Versión N° 2
--	--	---



	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPAGO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2

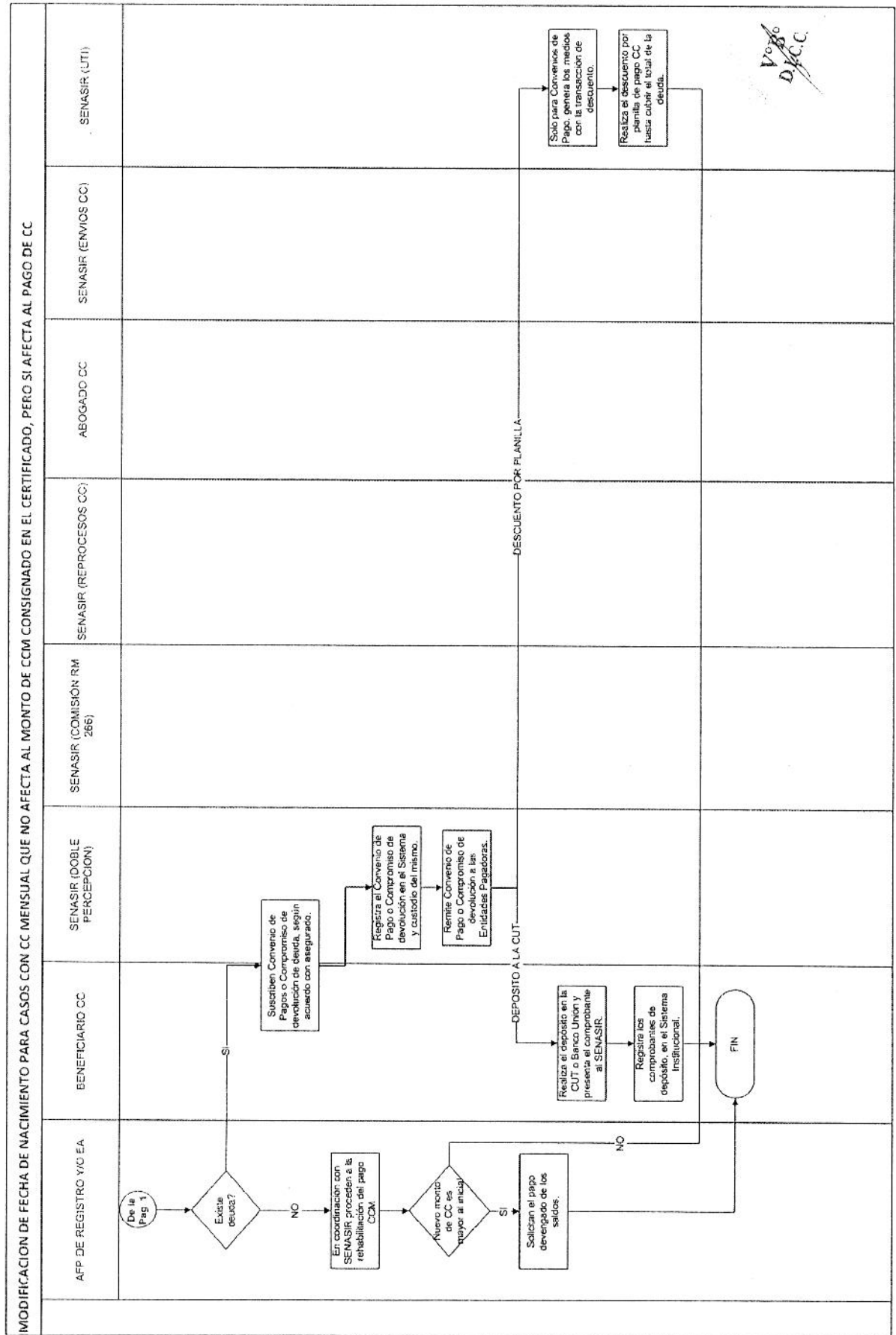


	SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPORTE	PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	SENASIR/UCC-EM	Versión N° 2
---	--	-----------------------------	--	-----------------------	---------------------

MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO PARA CASOS CON CC MENSUAL QUE NO AFECTA AL MONTO DE CCM CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO, PERO SI AFECTA AL PAGO DE CC	AFIP DE REGISTRO Y/O EA	BENEFICIARIO CC	SENASIR (DOBLE PERCEPCION)	SENASIR (COMISION RM. 266)	SENASIR (REPROCESOS CC)	ABOGADO CC	SENASIR (ENVIOS CC)	SENASIR (UTI)
	Inicio Solicita modificación fecha de nacimiento. Notifica las consecuencias de la modificación solicitada. Remite las solicitudes con respaldos al SENASIR.	Procede a la suspensión temporal del pago CC y FC según corresponda. Procede a la suspensión temporal del pago CC y FC según corresponda.	Según corresponda provee la Resolución de modificación Fecha de Nacimiento. Remite la RA aprobada, adjunto al expediente, a la Unidad CC.	Envía Informe Técnico, solicitando la RA que autorice de modificación de Fecha de Nacimiento.	Según corresponda, provee la RA de modificación de Fecha de Nacimiento.			A la Pag. 2

	SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE RESERVO	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM Versión N° 2
---	--	--	------------------------------------

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC



	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2

ACLARACIONES

AMPLIACIÓN

El presente Manual de Procedimientos podrá ser sujeto a modificaciones y ampliaciones en caso de que se presenten casuísticas especiales con posterioridad.

OTROS

En los casos por Procedimiento Automático que se iniciaron antes de la aprobación de la R.M. 550 de 10.11.06, la modificación de fecha de nacimiento genera diferencias entre el monto de CC consignado en el Certificado de CC inicial y el monto de CC consignado en el Nuevo Certificado de CC, las mismas que pueden ser positivas (incremento del monto CC) o negativas (disminución del monto CC).

Considerando lo mencionado, al efectuar la modificación de la fecha de nacimiento de casos con CC en curso de pago se debe tomar en cuenta que:

Para los Asegurados que solicitan modificación de fecha de nacimiento que signifique una disminución de su edad, podría derivar en lo siguiente:

- Que no le corresponda el beneficio, por no cumplir la edad requerida.
- Que existan pagos en demasía desde la fecha de solicitud.
- El recálculo del monto de CC consignado en el Certificado de CC y Reproceso del Certificado CC (Baja y Alta).
- Modificación de la matrícula.
- Reducción de edad de acceso a la CC, en el porcentaje que corresponda.

Para los Asegurados que solicitan modificación de fecha de nacimiento que signifique un incremento de su edad, podría derivar en lo siguiente:

- Actualización del monto del Certificado de CC de acuerdo al t/c vigente a fecha de cumplimiento de requisitos.
- Modificación del monto ajustado al efectuar la modificación de la fecha de nacimiento, por incremento por no exigibilidad.
- Modificación de la composición de la matrícula.

088.17

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2

ANEXO A
FORMULARIO CC-M-02-B

A) INFORMACION REGISTRADA EN EL CERTIFICADO DE CCM	B) INFORMACION DEL AFILIADO A MODIFICARSE
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
PRIMER NOMBRE	
SEGUNDO NOMBRE	
Nº. CUA	
Nº. DOCUMENTO	
FECHA NACIMIENTO	

MODIFICACION FECHA DE NACIMIENTO VIA ADMINISTRATIVA ☐

SE DEBERA PRESENTAR:

CERTIFICADO DE NACIMIENTO ACTUALIZADO EN ORIGINAL, FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD VIGENTE DEL ASEGURADO (A), SOLAMENTE EN CASO DE FALLECIDO SE ADMITIRA FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD CADUCA, CERTIFICACION DE PARTIDA UNICA Y VIGENTE EMITIDA POR EL SERECI, FOTOCOPIA LEGALIZADA DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DEL LIBRO DEL ASEGURADO, RESOLUCION ADMINISTRATIVA EMITIDA POR EL SERECI (ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGALIZADA).

MODIFICACION FECHA DE NACIMIENTO VIA JUDICIAL ☐

SE DEBERA PRESENTAR:

CERTIFICADO DE NACIMIENTO ACTUALIZADO EN ORIGINAL, FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD VIGENTE DEL ASEGURADO (A), SOLAMENTE EN CASO DE FALLECIDO SE ADMITIRA FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD CADUCA, CERTIFICACION DE PARTIDA UNICA Y VIGENTE EMITIDA POR EL SERECI, FOTOCOPIA LEGALIZADA DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DEL LIBRO DEL ASEGURADO (A), FOTOCOPIA LEGALIZADA DE LA SENTENCIA QUE AUTORIZA LA MODIFICACION DE LA FECHA DE NACIMIENTO BASADA EN AUTORIDAD DE COSA JUZGADA (EJECUTORIA DE LA SENTENCIA), FOTOCOPIAS SIMPLES DE TODO EL PROCESO JUDICIAL PARA LOS PROCESOS JUDICIALES INICIADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2006 (SI ES ANTERIOR A LA FECHA INDICADA NO CORRESPONDE SU PRESENTACION.)

Yo declaro que los datos consignados en el presente formulario son fidedignos, asumiendo plena responsabilidad sobre los mismos.

Es cuanto declaro en honor a la verdad para los fines de mi Compensación de Cotizaciones

DATOS FUNCIONARIO GESTORA O AFP

NOMBRE:

FIRMA:

NOMBRE:

C.I:

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2

ANEXO B

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE ALTA Y BAJA DE CC

Para los casos con reproceso de CC por modificación en la fecha de nacimiento, que se encuentren en curso de pago, el envío de información es de forma reglamentaria.

Casos en curso de pago

Titulares con CC

Debe enviarse en la estructura TCC dos registros que corresponden a la Baja y Alta del Certificado de CC del Asegurado con los siguientes campos:

1. Baja del asegurado

- Campo 25 est_titu: Debe ir el estado G, que identifica la baja en curso de pago para el Titular Activo o fallecido, este registro es independiente del envío del alta.
- Campo 27 periodo_sol: Periodo al que pertenece el alta o baja del titular.

2. Alta del asegurado

- Campo 1 cod_fuente: Es el código de la entidad solicitante.
- Campo 15 fech_sol: Es la fecha de solicitud de cumplimiento de requisitos.
- Campo 17 tipo_cam1: Tipo de cambio a fecha de emisión del nuevo certificado.
- Campo 18 monto_or: Nuevo monto CC emitido en el certificado.
- Campo 19 tipo_cam2: Tipo de cambio vigente a la fecha de solicitud.
- Campo 20 tipo_ajus: Es el nuevo tipo de ajuste, cálculo en base a la fecha de solicitud.
- Campo 24 monto_ajus: Es el nuevo Monto de CC ajustado.
- Campo 25 est_titu: Debe ir el estado H, que indica la nueva alta para el Titular Activo o fallecido.
- Campo 26 no_solic: Debe ir el nuevo número de solicitud.
- Campo 27 periodo_sol: Periodo al que pertenece el alta o baja del titular.

Derechohabientes de CC

Si los derechohabientes se encuentran con pensión en curso de pago, entonces debe enviarse:

Primero: En la estructura TCC los registros que corresponden a la Baja y Alta del Asegurado, con los campos correspondientes, como se indica en el punto **Titulares con CC**.

Debe enviarse en la estructura DCC, los registros que corresponden a la Baja y Alta de los Derechohabientes que se encuentren en curso de pago, con los siguientes campos:

1. Baja de Derechohabientes

- Campo 21tipo_reg: Debe ir en estado G, que identifica la baja del certificado.

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2

2. Alta de Derechohabientes

- Campo 15fech_ini: Es la fecha de inicio de pago del Derechohabiente en cumplimiento de requisitos.
- Campo 21tipo_reg: Debe ir el estado H, que identifica la nueva alta para el Derechohabiente activo, este registro es independiente del envío del alta.

Planilla de pagos

Para estos casos que se encuentran en curso de pago, el envío de información se efectuará de la siguiente forma:

- Campo 7 cod_trans: Se debe enviar el nuevo monto CC en la transacción 100.

Tipo de Ajuste

Mantener las condiciones iniciales cuando se ejecutó el cálculo del monto CC, en cuanto al tipo de ajuste (Reducción de Edad, Trabajos insalubres, No exigibilidad), se refiere.

Índice de Mantenimiento de Valor

El índice de mantenimiento de valor, se aplica sobre el nuevo monto ajustado, a todos los años que le corresponda conforme a normativa vigente.

088.17

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 1

ANEXO C**LIQUIDACIÓN DE CC**

MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE LA CC CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE COMPENSACION DE COTIZACIONES

DATOS TITULAR

AP. PATERNO		FECHA SOLICITUD DE PENSIÓN SUSPENDIDA	
AP. MATERNO		FECHA DE SOLICITUD A CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
NOMBRES		FECHA DE NACIMIENTO ANTERIOR	
CI - TITULAR		FECHA DE NACIMIENTO NUEVA	
CUA		REGIONAL	
AFP DE REGISTRO		DIRECCION	
ENTIDAD PAGADORA		TELF.	

LIQUIDACION DE MONTOS PAGADOS POR CC

NRO	PERIODO	IDENTIFICADOR	PARENTESCO	PORCENTAJE	MONTO INICIAL DESEMBOLSADO A LA ENTIDAD PAGADORA	NUEVO MONTO DE CC (ACTUALIZADO)	DIFERENCIA
1	01-2015		C	50			
2			H	25			
3			H	25			
4							
5							
TOTAL							

Nota.- Los periodos generados y no cobrados no forman parte de la liquidación.

LUGAR Y
FECHA

FIRMA
ENTIDAD
PAGADORA

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 1

ANEXO D

LIQUIDACIÓN DE FC

MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE LA CC CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE COMPENSACION DE COTIZACIONES Y FRACCIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS TITULAR

AP. PATERNO		FECHA SOLICITUD DE PENSIÓN SUSPENDIDA	
AP. MATERNO		FECHA DE SOLICITUD A CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
NOMBRES		FECHA DE NACIMIENTO ANTERIOR	
CI - TITULAR		FECHA DE NACIMIENTO NUEVA	
CUA		REGIONAL	
AFP DE REGISTRO		DIRECCION	
ENTIDAD PAGADORA		TELF.	

LIQUIDACION DE MONTOS PAGADOS POR FRACCIÓN COMPLEMENTARIA

NRO	PERIODO	IDENTIFICADOR	PARENTESCO	PORCENTAJE	MONTO INICIAL DESEMBOLSADO A LA ENTIDAD PAGADORA	NUEVO MONTO DE FC (ACTUALIZADO)	DIFERENCIA
1	01-2015		C	50			
2			H	25			
3			H	25			
4							
5							
TOTAL							

Nota.- Los periodos generados y no cobrados no forman parte de la liquidación.

LUGAR Y
FECHA

FIRMA
ENTIDAD
PAGADORA

	PROCEDIMIENTO	SENASIR/UCC-EM
 SENASIR SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE FECHA DE NACIMIENTO DE CASOS CON CC EN CURSO DE PAGO QUE AFECTA AL MONTO DE CC MENSUAL CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO DE CC Y/O AL PAGO DE CC	Versión N° 2

ANEXO E

FORMATO DE NOTIFICACION AL ASEGURADO SOBRE LOS EFECTOS QUE PODRÍAN PRESENTARSE EN LA PRESTACIÓN O PAGO, PRODUCTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE NACIMIENTO

La Paz, __ de ____ de 201__

CITE: _____

Señor(a)

xxx

Dir: xxx

Teléfono: xxx

Presente

Referencia: Notificación por Modificación de Fecha de Nacimiento

Señor(a) Asegurado(a) o Derechohabiente:

Con relación a su solicitud de modificación de fecha de nacimiento y considerando que se ha otorgado una Prestación o Pago en el marco de lo establecido en la Ley N° 1732 de 29 de noviembre de 1996 y/o Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones y demás norma reglamentaria, corresponde comunicarle que :

1. Se procederá a la suspensión temporal de la Compensación de Cotizaciones (CC); y Fracción Solidaria o Complementaria, si corresponde, mientras dure el proceso de modificación de su fecha de nacimiento, periodo que no podrá ser mayor a 90 días calendario, a partir de que la documentación no tenga observaciones.
2. Se realizará una nueva verificación de cumplimiento de requisitos de acceso a la Prestación o Beneficio que se encontraba en curso de pago.
3. Resultado de la verificación deberá suscribir una Adenda o Anexo de Modificación de Datos, pudiendo la Pensión ser suspendida hasta el cumplimiento de requisitos.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

AFP DE REGISTRO

c.c.arch